

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0080-R

Quito, 21 de junio de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0080-R

Quito, 21 de junio de 2022

de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”;* y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0080-R

Quito, 21 de junio de 2022

objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);”*

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0080-R

Quito, 21 de junio de 2022

de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, el artículo 8 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Delegar al Director/a Nacional de Planificación para que a nombre y representación del/a Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, ejerza las siguientes atribuciones: e). Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes: tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General*”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2022-2894-M de fecha 21 de junio de 2022, la máxima autoridad del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal”, por medio de sumilla inserta autoriza proceder con lo solicitado por la Unidad Requirente: “*trámite pertinente*” respecto a la SOLICITUD DE REFORMA AL PAC CORRESPONDIENTE AL INFORME No. 0007-2022-CMFIEDM-FARMACIA solicitada por la Dra. Narcisa de Jesús Pino, en su

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0080-R

Quito, 21 de junio de 2022

calidad de Líder del área de Farmacia, incrementando el Plan Anual de Contratación 2022, para la *"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE LA PROGRAMACIÓN 2022"*, por un valor de USD. 131,844,51 (CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 51/100).

Que, mediante memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2022-2894-M, el área requirente anexó el informe técnico No.007-2022-CMFIEDM-FARMACIA;

Que, el Informe Técnico Nro. 007-2022-CMFIEDM-FARMACIA, el se encuentra debidamente validado y suscrito por las autoridades, sustenta la presente Resolución para reformar el PAC 2022.

Que, el Informe Técnico Nro. 007-2022-CMFIEDM-FARMACIA concluye: *"Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada (...)".*

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022;

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Dra. Narcisa de Jesús Pino, en su calidad de Líder del área de Farmacia del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis la Mariscal.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0080-R

Quito, 21 de junio de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL	PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO																					
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	TPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	TPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADO	CANTIDAD REFORMADO	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	TOTAL INCREMENTO
1	530809Medicamentos	CALCITRIOL SOLIDO ORAL 15 MCG	Bien		35260		UNIDAD	4	0,004	0,016	530809Medicamentos	CALCITRIOL SOLIDO ORAL 15 MCG	Bien	INFIMA CUANTIA	35260			UNIDAD	3660	0,1500049000	549,000	549,000
2	530809Medicamentos	ENOXAPARINA LIQUIDO PARENTERAL 4.000 UI (40 MG)	Bien		35260		UNIDAD	4	0,004	0,016	530809Medicamentos	ENOXAPARINA LIQUIDO PARENTERAL 4.000 UI (40 MG)	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35260			UNIDAD	9540	3,4800927900	33299,200	33299,200
3	530809Medicamentos	ENOXAPARINA LIQUIDO PARENTERAL 6.000 UI (60 MG)	Bien		35260		UNIDAD	4	0,004	0,016	530809Medicamentos	ENOXAPARINA LIQUIDO PARENTERAL 6.000 UI (60 MG)	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35260			UNIDAD	1110	4,9500549400	5494,500	5494,500
4	530809Medicamentos	VOXADIAS NO IONICAS LIQUIDO PARENTERAL 500 MG/50ML	Bien	INFIMA CUANTIA	35260		UNIDAD	100	21,0000000000	2.100,000	530809Medicamentos	VOXADIAS NO IONICAS LIQUIDO PARENTERAL 500 MG/50ML	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35260			UNIDAD	960	24,7700038700	23790,000	23790,000
5	530809Medicamentos	BRATROPRO BROMURO LIQUIDO PARA INHALACION 100 MG/DOSES	Bien		35260		UNIDAD	0	0,000	0,000	530809Medicamentos	BRATROPRO BROMURO LIQUIDO PARA INHALACION 100 MG/DOSES	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35260			UNIDAD	1141	7,170001895000	8181,970	8181,970
6	530809Medicamentos	ACIDO VALPROICO SAL SODICA LIQUIDO ORAL 500 MG/5 ML	Bien		35260		UNIDAD	0	0,004	0,016	530809Medicamentos	ACIDO VALPROICO SAL SODICA LIQUIDO ORAL 500 MG/5 ML	Bien	INFIMA CUANTIA	35260			UNIDAD	714	2,9	2070,600000	2070,600
7	530809Medicamentos	IBUPROFENO SOLIDO ORAL 400 MG	Bien		35260		UNIDAD	4	0,004	0,016	530809Medicamentos	IBUPROFENO SOLIDO ORAL 400 MG	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35260			UNIDAD	114750	0,000008850000	1,0155000	1,0155000
8	530809Medicamentos	IBUPROFENO LIQUIDO ORAL 200 MG/5ML	Bien		35260		UNIDAD	4	0,004	0,016	530809Medicamentos	IBUPROFENO LIQUIDO ORAL 200 MG/5ML	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35260			UNIDAD	945	1,880005880000	1768,600	1768,600
9	530809Medicamentos	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 3,2 MG	Bien	INFIMA CUANTIA	35260		UNIDAD	23000	0,004	92,000	530809Medicamentos	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 3,2 MG	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35260			UNIDAD	190600	0,120004282000	22848,000	22848,000
10	530809Medicamentos	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 2,5 MG	Bien	INFIMA CUANTIA	35260		UNIDAD	20000	0,150	3.000,000	530809Medicamentos	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 2,5 MG	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35260			UNIDAD	24780	0,250001950000	6195,000	6195,000
11	530809Medicamentos	DICLOFENACO SOLIDO ORAL 50 MG	Bien	INFIMA CUANTIA	35260		UNIDAD	30000	0,050	1.500,000	530809Medicamentos	DICLOFENACO SOLIDO ORAL 50 MG	Bien	INFIMA CUANTIA	35260			UNIDAD	107720	0,040003080000	4308,000	4308,000
12	530809Medicamentos	DICLOFENACO LIQUIDO PARENTERAL 50 MG/5ML	Bien		35260		UNIDAD	0	0,004	0,016	530809Medicamentos	DICLOFENACO LIQUIDO PARENTERAL 50 MG/5ML	Bien	INFIMA CUANTIA	35260			UNIDAD	7500	0,130000750000	975,000	975,000
13	530809Medicamentos	LATANOPROST LIQUIDO OJAL 0,01 %	Bien		35260		UNIDAD	4	0,004	0,016	530809Medicamentos	LATANOPROST LIQUIDO OJAL 0,01 %	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35260			UNIDAD	9674	10,020006813000	97131,480	97131,480
14	530809Medicamentos	LOXATADINA SOLIDO ORAL 10 MG Caps 5 mm	Bien	INFIMA CUANTIA	35260		UNIDAD	20000	0,040	800,000	530809Medicamentos	LOXATADINA SOLIDO ORAL 10 MG	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35260			UNIDAD	78490	0,000000640000	504,100	504,100
15	530809Medicamentos	LOXATADINA LIQUIDO ORAL 5 MG Caps 5 mm	Bien	INFIMA CUANTIA	35260		UNIDAD	600	0,750	450,000	530809Medicamentos	LOXATADINA LIQUIDO ORAL 5 MG	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35260			UNIDAD	9930	0,000005370000	5297,000	5297,000
16	530809Medicamentos	ALCOHOL ETILICO LIQUIDO 70% PRACICO 5.000 ML	Bien		35260		UNIDAD	4	0,004	0,016	530809Medicamentos	ALCOHOL ETILICO LIQUIDO 70% PRACICO 5.000 ML	Bien	INFIMA CUANTIA	35260			UNIDAD	8417	2,330002336000	4213,610	4213,610
17	530809Medicamentos	VANCOMICINA SOLIDO PARENTERAL 500 MG	Bien		35260		UNIDAD	4	0,004	0,016	530809Medicamentos	VANCOMICINA SOLIDO PARENTERAL 500 MG	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35260			UNIDAD	10	1,300003000000	13,000	13,000
18	530809Medicamentos	ENOXAPARINA LIQUIDO ORAL 250 MG	Bien		35260		UNIDAD	0	0,004	0,016	530809Medicamentos	ENOXAPARINA LIQUIDO ORAL 250 MG	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	35260			UNIDAD	107250	0,070006820000	7466,250	7466,250
19	530809Medicamentos	LOXATADINA LIQUIDO PARENTERAL 25+100 CARTUCHO DENTAL	Bien		35260		UNIDAD	0	0,004	0,016	530809Medicamentos	LOXATADINA LIQUIDO PARENTERAL 25+100 CARTUCHO DENTAL	Bien	INFIMA CUANTIA	35260			UNIDAD	3500	0,480002000000	1680,000	1680,000
																						13044,

Art. 2.- consolidar los siguientes fármacos según su grupo terapéutico para facilitar y acelerar el proceso de compra de los mismos:

ENOXAPARINA LÍQUIDO PARENTERAL 4.000 UI (40 MG), ENOXAPARINA LÍQUIDO PARENTERAL 6.000 UI (60 MG)

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO	TPC	CUATRIMESTRE	UNIDAD REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO
530809	Medicamentos	GRUPO ENOXAPARINAS	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35260	C2	UNIDAD	1	0,01	0,01

IBUPROFENO SOLIDO ORAL 400 MG, IBUPROFENO LIQUIDO ORAL 200 MG/5ML

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0080-R
Quito, 21 de junio de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCE- DIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE	UNIDAD REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO
530809	Medicamentos	MEDICAMENTOS DEL GRUPO IBUPROFENO	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35260	C2	UNIDAD	1	0,01	0,01

CARVEDILOL SÓLIDO ORAL 12,5 MG, CARVEDILOL SÓLIDO ORAL 25 MG

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCE- DIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE	UNIDAD REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO
530809	Medicamentos	MEDICAMENTOS DEL GRUPO CARVEDILOL	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35260	C2	UNIDAD	1	0,01	0,01

LORATADINA SOLIDO ORAL 10 MG, LORATADINA LIQUIDO ORAL 5 mg/5ml

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCE- DIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE	UNIDAD REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO
530809	Medicamentos	MEDICAMENTOS DEL GRUPO LORATADINAS	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35260	C2	UNIDAD	1	0,01	0,01

Art. 3.- Disponer a la Responsable de Compras Públicas del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 4.- Disponer a la Responsable de Compras Públicas del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: angela.reyes@iess.gob.ec, narcisa.pino@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0080-R

Quito, 21 de junio de 2022

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Angela Jacqueline Reyes Loor
PLANIFICADOR

Copia:

Señora Magíster
Leidy Edith Briones Alarcón
Directora Nacional de Planificación, Encargada